

3,232

NUMERO DE ORDEN: NOVECIENTOS SETENTISIETE (977)

CONTRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGA DON CARLOS AUGUSTO EYZAGUIRRE TIZON

EN REPRESENTACION DE DOÑA EMMA EYZAGUIRRE TIZON VIUDA DE PAOLI

MARIA ADELA EMMA DE PAOLI EYZAGUIRRE Y

DOÑA FANNY ELIZABETH DE PAOLI EYZAGUIRRE

A FAVOR DE

DOÑA: JULIA VILLAR MARCOS DE ANTEZANA Y ESPOSO

DON: MAXIMO ANTEZANA FAUCAR.

XX

EN CHINCHA ALTA, A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS,
ANTE MI: ERNESTO GARCIA ACURTO, ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVIN-
CIA, IDENTIFICADO CON LIBRETAS MILITAR NRO. 1013857, ELECTORAL NÚMERO =
21797261 Y TRIBUTARIA NRO. 0960896, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES
GENERALES Y MUNICIPALES, COMPARECEN: - - - - -

DON: CARLOS AUGUSTO EYZAGUIRRE TIZON, PERUANO, OCUPACIÓN ABOGADO, -
ESTADO CIVIL CASADO, IDENTIFICADO CON LIBRETAS: ELECTORAL N° 08740927
Y TRIBUTARIA NRO. 4903013, QUIÉN INTERVIENE EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA
EMMA EYZAGUIRRE TIZON VIUDA DE PAOLI; MARIA ADELA EMMA DE PAOLI EYZA-
GUIRREGUIRRE Y DOÑA FANNY ELIZABETH DE PAOLI EYZAGUIRRE, DEBIDAMENTE-
FACULTADO, SEGÚN PODER INSCRITO. - - - - -

DOÑA: JULIA VILLAR MARCOS DE ANTEZANA, PERUANA, OCUPACIÓN COMERCIANTE,
IDENTIFICADA CON LIBRETAS: ELECTORAL NRO. 21800666 Y TRIBUTARIA 6360106,
CASADA CON DON: MAXIMO ANTEZANA FAUCAR, PERUANO, OCUPACIÓN COMERCIAN-
TE, IDENTIFICADO CON LIBRETAS: ELECTORAL NRO. 21800890 Y TRIBUTARIA NRO.

LOS COMPARECIENTES A QUIENES CONOZCO DOY FE Y CUMPLIDAS LAS

TESTIMONIO

DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS TREINTIOCHO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR, EXPEDITOS EN SUS DERECHOS CIVILES, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, CON LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES, HABIÉNDOME ENTREGADO UNA MINUTA FIRMADA, PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: - - - - -

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE INMUEBLE INDIVISO, QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, DON CARLOS AUGUSTO EYZAGUIRRE TIZÓN, CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 08740927, LIBRETA TRIBUTARIA NRO. 4903013 Y CON DOMICILIO EN EL JIRON "CHOTA" NRO. 1317-LIMA, QUIÉN INTERVIENE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DOÑA EMMA EYZAGUIRRE TIZÓN VIUDA DE DE PAOLI Y, DE SUS HIJOS DOÑA MARIA ADELA EMMA DE PAOLI EYZAGUIRRE Y DOÑA FANNY ELIZABETH DE PAOLI EYZAGUIRRE, CONFORME APARECE DEL PODER GENERAL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA POR DICHAS PERSONAS ANTE EL CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN MIAMI-ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL PERÚ, EN LA FICHA NRO. 177,553 ASIENTO NRO. 1.P DE FECHA DOS DE MAYO DE 1991, Y A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y DE OTRA PARTE, COMO COMPRADORES DOÑA JULIA VILLAR MARCOS DE ANTEZANA CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 21800666, LIBRETA TRIBUTARIA N° 6360106, Y CON DOMICILIO EN EL JIRÓN "ITALIA" NÚMERO TRECIENTOS SETENTIOCHO - CHINCHA ALTA; Y SU ESPOSO DON MÁXIMO ANTEZANA PAÚCAR, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 08740927, LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO 4903013 Y CON DOMICILIO EN EL JIRON ITALIA NÚMERO TRECIENTOS SETENTIOCHO- CHINCHA ALTA, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DESIGNARÁ "LOS COMPRADORES"; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES: - - - - -

3,233

///...

PRIMERO

DOÑA EMMA EYZAGUIRRE TIZÓN VIUDA DE DE PAOLI Y SUS HIJOS DOÑA MARIA ADELA EMMA DE PAOLI EYZAGUIRRE Y FANNY ELIZABETH DE PAOLI EYZAGUIRRE, SON PROPIETARIOS INDIVISOS, EN CONJUNTO, DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE "ITALIA" NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, CUYO DOMINIO LO ADQUIRIERON POR DERECHO SUCESORIO DE DON GUILLERMO DE PAOLI DAGNINO EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRTITE E HIJAS RESPECTIVAMENTE, QUIENES FUERON DECLARADAS SUS HEREDERAS POR EL QUINTO JUZGADO CIVIL DE LIMA-SECRETARIO JESUS GARCIA, POR AUTO DE VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIUNO.- IGUALMENTE DOÑA MARIA ADELA EMMA DE PAOLI EYZAGUIRRE Y DOÑA FANNY ELIZABETH DE PAOLI EYZAGUIRRE, EN SU CONDICIÓN DE NIETAS DE DOÑA ADELA DAGNINO BRAMON VIUDA DE DE PAOLI, FUERON DECLARADAS SUS ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS POR SENTENCIA DE NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO EXPEDIDA POR EL VIGÉSIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LIMA, SECRETARIA DORA ARROYO.- EL ÁREA DEL TERRENO ES DE CUATROCIENTOS TREINTIUN METROS CUADRADOS VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (431.29 M2.), Y LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS APARECEN INSCRITOS EN LOS ASIENTOS DE DOMINIO. EL BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO 300 DEL TOMO X DEL DIARIO.--

SEGUNDO

FOR EL PRESENTE INSTRUMENTO "EL VENDEDOR" EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SUS MANDANTES DÁ EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE "LOS COMPRADORES" EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE TODAS SUS ACCIONES Y DERECHOS QUE TIENEN EN EL INMUEBLE INDIVISO DESCRITO EN LA CLAÚSULA ANTERIOR, INCLUYENDO TODO LO QUE DE HECHO Y DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, INCLUYENDO SUS AIRES, USOS, COS-

TESTIMONIO

TUMBRES Y TODO LO DEMÁS QUE LE SEAN INHERENTES.- - - - -

TERCERO

EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES ES DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS Y 00/100 (USA \$10,000.00), QUE "EL VENDEDOR" DECLARA RECIBIR AL FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO A SU ENTERA Y COMPLETA SATISFACCIÓN, O SEA QUE EL PRECIO DE VENTA SE ENCUENTRA TOTALMENTE PAGADO.- - - - -

CUARTO

AMBAS PARTES DECLARAN QUE LAS ACCIONES Y DERECHOS INDIVISOS MATERIA DE LA PRESENTE COMPRA-VENTA Y EL PRECIO ESTIPULADO EXISTE LA MAS JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA Y DE EXISTIR ALGUNA DIFERENCIA NO PERCIBIDA DE MOMENTO, SE HACEN DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN DEL EXCESO; ASIMISMO RENUNCIAN LOS CONTRATANTES A LAS ACCIONES DE DOLO, ERROR, LESIÓN Y VIOLENCIA Y A LOS PLAZOS QUE SEÑALA LA LEY PARA INTERPONERLAS.- - - - -

QUINTO

"EL VENDEDOR" DECLARA QUE SOBRE LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE TRANSFIERE Y CEDE EN REPRESENTACIÓN DE SUS MANDANTES NO PESA GRAVAMEN DE NINGUNA ESPECIE NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNA; Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE LIMITE SU LIBRE DISPONIBILIDAD, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY.- - - - -

SEXTO

"EL VENDEDOR" DECLARA IGUALMENTE QUE SE ENCUENTRAN PAGADAS Y AL DÍA LAS CONTRIBUCIONES FISCALES Y MUNICIPALES Y PARA EL SOLO EFECTO DEL PASE DE ESTA MINUTA AMBAS PARTES CONTRATANTES ASUMEN SOLIDARIAMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES QUE PUEDAN ESTARSE ADEUDANDO HASTA LA FECHA DE ESTE CONTRATO.- - - - -

3,234

III.. SETIMO

TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE ORIGINE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁN DE CUENTA DE "LOS COMPRADORES".-AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLAÚSULAS DE LEY Y PASE PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.-CHINCHA ALTA, DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.-FIRMADO.- RUPERTO GARCIA ARROYO.-ABOGADO REGISTRO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHO.-C.A.L.-REGISTRO NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTIDOS- F.C.A.- FIRMADO.-CARLOS AUGUSTO EYZAGUIRRE TIZÓN.- JULIA VILLAR MARCOS.- MÁXIMO ANTEZANA PAÚCAR.-

INSERTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL.- DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO.-AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO.-HOJA RESUMEN.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.- VILLAR DE ANTEZANA JULIA.-LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SEISCIENTOS TREINTISEIS MIL CIENTO SEIS.- Domicilio FISCAL EN LA PROVINCIA.- Distrito. --- CHINCHA ALTA.-JIRON ITALIA NÚMERO DOSCIENTOS.- IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN.-MASIVA.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.-ANEXO NÚMERO UNO. JIRON "ITALIA" NÚMERO DOSCIENTOS.-AFECTOS.-IMPORTE CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO.- TOTALES DE LOS AUTOSVALUOS 14,404.00.-TOTAL DE PREDIOS DECLARADOS UNO.- AFECTO DESDE EL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO.-CHINCHA ALTA, MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.-UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN.-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-DIRECCIÓN DE RENTAS.-DIVISIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA.-JEFATURA.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-FECHA DE RECEPCIÓN DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.- - - - -

INSERTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO

TESTIMONIO

MONIO PREDIAL.-ÁNEJO NÚMERO UNO.-PREDIO URSANO.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.-LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SEISCIENTOS TREINTISEIS MIL CIENTO SEIS.-VILLAR DE ANTEZANA JULIA.-CONDICIÓN DE PROPIEDAD.-PROPIETARIO ÚNICO.- UBICACIÓN DEL PREDIO.-DISTRITO CHINCHA ALTA.-JIRÓN ITALIA NÚMERO DOSCIENTOS / ^{CUARENTA} DATOS RELATIVOS AL PREDIO.-ESTADO: TERMINADO.- USO: CASA HABITACIÓN.-TIPO PREDIO INDEPENDIENTE.-DATOS RELATIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACIÓN.-CLASIFICACIÓN CASA HABITACIÓN.-MATERIAL ESTRUCTURAL.-ADOBES.-ESTADO DE CONSERVACIÓN REGULAR.-DETERMINACIÓN DEL AUTOAVALUO.-ANTIGUEDAD 20 AÑOS.-VALOR UNITARIO 57.18.-DEPRECIACIÓN 25.73.- VALOR UNITARIO DEPRECIADO 31.45.-ÁREA CONSTRUIDA 307.67.- VALOR AREA CONSTRUIDA 307.67.- VALOR AREA CONSTRUIDA.-9,676.00.- VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN :9,676.00.-ÁREA: 645.45 M2.- POR 20.90 M2.- VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTISEIS NUEVOS SOLES.-VALOR TOTAL DEL TERRENO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO NUEVOS SOLES.-AUTOAVALUO: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO NUEVOS SOLES.-CHINCHA ALTA, MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.--- UNA FIRMA ILEGIBLE.-SELLO DE RECEPCIÓN.-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-DIRECCIÓN DE RENTAS.-DIVISIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA.-JEFATURA.-FECHA DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.- - - - -

INSERTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-IMPUESTO A LA TRANSFERENCIAS.-1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.- MÁXIMO ANTEZANA PAUCAR Y ESPOSA JULIA VILLAR.- DOMICILIO.-DEPARTAMENTO ICA.-PROVINCIA.-CHINCHA.-DISTRITO CHINCHA ALTA.-JIRON ITALIA NÚMERO TRESIENTOS SETENTIOCHO.-2.- DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: CARLOS AUGUSTO EYZAGUIRRE TIZÓN.-DOMICILIO.-DEPARTAMENTO LIMA.- PROVINCIA LIMA.- DISTRITO LIMA.-JIRON CHOTA NÚMERO MIL TRESIENTOS DIECISIETE.- 3.-DATOS RELATIVOS AL CONTRATO.-NATURALEZA DEL CONTRATO.-COMPRA VENTA.-FECHA DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE CALLE ITALIA NÚMERO DOSCIENTOS

3,235

///...TOS CUARENTA.- 4.-CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO.-AL CONTADO .-
 \$ DIEZ MIL DOLARES USA.-FECHA DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIE-
 TOS NOVENTIDOS.-DÓLAR S/ 0.95.- IMPUESTO.-ALCABALA DE ENAJENACIONES
 (CONTRADOR) TRES POR CIENTO.-IMPORTE DOSCIENTOS OCHENTICINCO NUE-
 VOS SOLES.- TOTAL.- DOSCIENTOS OCHENTICINCO NUEVOS SOLES.-MONTO EN
 LETRAS: SON DOSCIENTOS OCHENTICINCO NUEVOS SOLES.-FECHA DE PAGO .-
 DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.-UNA FIRMA DEL
 CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN.- CONTROL PAGADO NÚMERO CIENTO
 TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTITRES.- OTRO SELLO.-MUNICIPALIDAD PRO-
 VINCIAL DE CHINCHA.-CAJA.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-FECHA DE RECEPCIÓN -
 DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.- OTRO SELLO .-
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-DIRECCIÓN DE RENTAS.-DIVISIÓN
 ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA .-JEFATURA.- FECHA DIECISIETE DE MARZO DE
 MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.-UNA FIRMA ILEGIBLE.- - - - -

INSERTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO.
 DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO.-HOJA RESUMEN.-IDENTIFICACIÓN DEL
 CONTRIBUYENTE.-LIBRETA TRIBUTARIA 6360106.- VILLAR DE ANTEZANA JU-
 LIA.- DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA.-DISTRITO.-CHINCHA ALTA .-
 JIRON ITALIA NÚMERO DOSCIENTOS.-DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.-ANEXO
 NÚMERO UNO.-JIRON ITALIA NÚMERO DOSCIENTOS.-AFECTOS 14,404.00 .-
 TOTALES DE LOS AUTOVALUOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO NUEVOS
 SOLES.0-TOTAL DE PREDIOS DECLARADOS UNO.-AFECTO DESDE ENERO DE MIL
 NOVECIENTOS NOVENTIUNO.-DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CON-
 SIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON VERDADEROS.-CHINCHA ALTA,
 MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.-UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-
 SELLO DE RECEPCIÓN.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-DIRECCIÓN

TESTIMONIO

/// DE RENTAS.-DIVISIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA.-JEFATURA.--
JEFATURA.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-FECHA DE RECEPCIÓN DIECISEIS DE
MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.-UNA FIRMA ILEGIBLE.- - - -

CONCLUSION

FORMALIZADA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, INSTRUI A LOS OTORGAN-
TES DE SU CONTENIDO Y FINALIDADES, POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA
Í Y LUEGO DE AFIRMARSE Y RATIFICARSE, PROCEDIERON ENSEGUIDA A FIR-
MAR EN MI PRESENCIA, DE TODO LO QUE DOY FÉ.- - - - -

ENTRE LINEAS: CUARENTA.-VALE.-



.....
CARLOS AUGUSTO EYZAGUIRRE TIZÓN



.....
MÁXIMO ANTEZANA PAÚCAR

Julia Villar Marcos de Antezana
JULIA VILLAR MARCOS DE ANTEZANA



DARBERTO GARCÍA AGURTO
NOTARIO - ABOGADO
CHINCHA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 354

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 977 DE: COMPRA – VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES; DE FECHA: 19 DE MARZO DE 1,992; QUE OTORGA: DON CARLOS AUGUSTO EYZAGUIRRE TIZON EN REPRESENTACION DE DOÑA EMMA EYZAGUIRRE TIZON VIUDA DE PAOLI, DOÑA MARIA ADELA EMMA DE PAOLI EYZAGUIRRE Y DOÑA FANNY ELIZABETH DE PAOLI EYZAGUIRRE; A FAVOR DE: DOÑA JULIA VILLAR MARCOS DE ANTEZANA Y ESPSO Y DON MAXIMO ANTEZANA PAUCAR; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ERNESTO GARCIA AGURTO, DEL PROTOCOLO N° 5, DEL BIENIO 1,991 – 1,992, FOLIO N° 3,232 AL FOLIO N° 3,235 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MAXIMO ANTEZANA VILLAR, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21800979. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 440 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 838641, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 22 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL